

EL MONITOR DE LA VETERINARIA.

PERIODICO DEFENSOR

DE LOS DERECHOS PROFESIONALES Y PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA.

Sale los días 5, 15 y 25 de cada mes.—PRECIOS. En Madrid por un trimestre 40 rs.; por un semestre 79 y por un año 36.—En provincias, respectivamente, 44, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 40, y por un año 74.—En el extranjero 49 por trimestre, 38 por semestre y 72 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redaccion, calle del Caballero de Gracia núm. 9, cuarto tercero.—Librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas y en la secretaría de la Escuela de Veterinaria, Paseo de Recoletos. En provincias, ante los subdelegados de veterinaria.

Todo suscriptor debe propagar los casos que llegue á observar.

ADVERTENCIAS.

1.ª Satisfechas las reclamaciones de cuantos suscritores han necesitado números de EL MONITOR, sea la que quiera la causa de su falta, manifestamos que en lo sucesivo no se servirán mas que las que se hagan dentro de los diez días siguientes á su publicación, ó sea el número del 5 de cada mes antes del día 15, este antes del 25 y este antes del 5 siguiente, con cuya advertencia esperamos hagan los suscritores la reclamación en tiempo, porque procuraremos ser exactos en la remisión.

2.ª Siendo demasiados los que remiten en sellos de franqueo el importe de la suscripción, pues hemos reunido en el trimestre actual mas de 600 rs. en esta forma, y no teniendo mas aplicacion que la de su objeto, les suplicamos lo hagan en libranza por el giro mútuo ó sea en las administraciones de correos, dado caso de no tener en Madrid persona que haga el pago. Solo es disimulable aquel modo en donde no hay administraciones ó proporcion de pasar al punto donde residen.

SECCION OFICIAL.

Rectificacion.

En el número 23 de este periódico, se publicó un artículo, con el epígrafe *Lo que se hace y lo que debe hacerse*; en el cual se manifestaba la resolución que el ayuntamiento de Sueca habia tomado con respecto á la inspeccion de carnes. Mas á fuerza de instancia y justa petición, el citado ayuntamiento, acordó en sesion del 17 de marzo, que los dueños de las reses abonasen un tanto por cada una por derechos de inspeccion; elevándolo á la aprobacion del Gobernador para su debido efecto. Este celoso señor, una de las autoridades mas dignas que han ocupado el gobierno superior de la

provincia, contestó inmediatamente, que no estaba conforme con lo acordado por el ayuntamiento, pues resultando el beneficio en favor de la poblacion y no de los abastecedores, no deben ser estos los que paguen, sino aquella, y por lo tanto señalara el ayuntamiento una dotacion fija incluida en el presupuesto municipal; lo cual se verificó el dia 11 de abril del corriente año.

Hago público este hecho, no solo por lo útil que puede ser á mis comprofesores, sino para indicar que el ayuntamiento al fin ha cumplido con su deber y que si en Búrgos, Palencia y otras capitales, los Gobernadores no atienden á la justa petición de algunos profesores, en esta es un *modelo de rectitud y justicia*.—Un suscriptor á EL MONITOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Juan Chorda y Monte. Sueca.
Ya que de inspectores de carnes se trata, diremos: que el voluminoso espediente que se formó en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad relativo á si dichos inspectores deben disfrutar un sueldo fijo, ó bien percibir algunos derechos por retribucion de su trabajo, pasó á consulta de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, despues de haber oido á la Direccion general de Administración del Ministerio de la Gobernacion, la cual ha evacuado su cometido, devolviendo con su dictámen el espediente al mencionado Ministerio, opinando: que no es conveniente se recarguen las carnes con unos derechos que debieran satisfacer los abastecedores, siendo mas equitativo que los inspectores perciban sueldo del presupuesto municipal, toda vez que por las funciones que el reglamento les señala, á los vecinos en general y no á una clase determinada es á quien interesa la creacion de estas plazas, pues aunque pudiera argüirse con las muchas atenciones que pesan sobre el presupuesto de los pueblos, queda destruida considerando la insignificancia, comparativamente, de los sueldos con que deban dotarse los veterinarios, que hasta han servido muchos sin retribucion, por lo que será modesta la exigencia de estos, sin que al espresarse asi se crea desconocer la importancia del servicio ni de la clase llamada á desempeñarle.

La Direccion de Beneficencia y Sanidad ha pasado por último al Consejo de Sanidad del reino todo el expediente y por lo tanto las esposiciones remitidas por los gobernadores de Gerona, Orense, Cáceres, Toledo, etc.; y las de varios veterinarios de Zaragoza, Alicante y otros puntos á fin de que consulte y proponga el sueldo fijo que convendrá asignar á los inspectores de carnes por sus importantes servicios.

Podemos asegurar que el Consejo evacuará su cometido á la mayor brevedad y en cuanto lo permitan la multitud de trabajos sobre que se le consulta.

Nos congratulamos de que los consejos que en EL MONITOR hemos dado á los profesores sobre este asunto hayan producido el resultado satisfactorio que se esperaba y era de prever, debiéndose de preferencia á los que adoptaron nuestros consejos y fueron causa sus reclamaciones de la formacion del expediente que está para terminarse. Solo falta que S. M. apruebe la escala de sueldo fijo que el Consejo de Sanidad consulte, que no podrá ser por ahora cual la importancia de los servicios que prestan los inspectores de carne merece, aunque se procurará haya grande relacion entre estos y las atenciones de los municipios.

SECCION DOCTRINAL.

Como siempre. proteccion á los intrusos.

¡Cuántas veces nos hemos lamentado en el *Boletín de Veterinaria* y en su sucesor EL MONITOR del porte pésimo de algunos profesores en el ejercicio de la ciencia, que son el oprobio de los demás y hasta de las personas sensatas, profanas á la misma. Tales seres no son mas que la manzana de la fábula, que por estar podrida y no separarla de las demás, puso en igual estado á las que la circundaban. Por mas que reflexionamos, por mas que procuramos investigar las causas de tan infuoco como punible proceder, no encontramos mas que las emanadas del corazon, las procedentes de la educacion, las pura y meramente instintivas, porque cuando se falta á la moral facultativa, cuando se quebrantan las leyes del honor, cuando se desconoce lo que este vale y lo que debe apreciarse, cuando se falta á la verdad ante las autoridades de palabra y por escrito, sin reparar en las consecuencias, en los males ajenos y propios que su proceder puede acarrear, no creemos deba ni pueda atribuirse á otra cosa. Los entes despreciables que de este modo obran, debieran tener un castigo ejemplar, en relacion con su conducta facultativa; no pueden ser científicos aunque poseen un título, tal vez, mal adquirido, y que le aprecian en tan poco como les costó.

Nos ocurren estas ideas que manifestamos con palabras, impropias é inconvenientes para algunos, pero que llevan el sello de la verdad, al saber de una ma-

nera casi oficial el porte de dos profesores, de los que uno es subdelegado, protegiendo á un intruso, cuando ambos debieran perseguirle, porque así lo exigela equidad y la razon y así está terminantemente dispuesto en la ley, y una de las misiones primordiales de los subdelegados, es hacerla cumplir bajo su mas estricta responsabilidad.

Es el caso, que en un pueblo que radica en una estension de terreno que pudiera decirse isla habia un albéitar que tenia un hijo, y está ejerciendo, sin autorizacion, por haber fallecido aquel, pero que tiene la cualidad de ser medio pariente del subdelegado, primo ó cosa parecida. Un profesor honrado, y por lo tanto amante de la ciencia que ejerce y de sus compañeros, acudió en queja, viendo que el subdelegado nada resolvía de las que continuamente le daba, celebrando juicio el 19 de agosto de 1856, siendo castigado el intruso conforme al artículo 485 del Código penal.

Así las cosas, encontró un profesor en el mismo pueblo que diera la cara y dijera que era mancebo suyo y por lo tanto que obraba bajo su mandato. ¡Como si pudieran tenerse abiertos dos establecimientos! El profesor honrado acudió al señor Gobernador, y este resolvió, como era natural, oír al subdelegado, el cual ofició al alcalde, espresando este ser mancebo del tan bueno como el intruso; pero el subdelegado nada manifestó al señor Gobernador y el expediente quedó como perdido.

Ha sucedido tambien que en un caso de contratacion han intervenido el principal y su mancebo, y habiendo preguntado una de las partes si este último era tal profesor, se tuvo la desfachatez de contestar afirmativamente por su maestro y el aludido. La ley fija el castigo de los falsarios y mas en casos como al que nos referimos.

Este hecho tan escandaloso é ilegal se puso en conocimiento del señor Gobernador, pero como el subdelegado es pariente del intruso y el maestro habia delinquido tanto ó mas que su discípulo, informó aquello que mejor le pareció; lo cierto es que al profesor honrado, el amante de su ciencia, al que no le es dable sufrir semejantes protecciones escandalosas, ni infracciones de ley tan públicas como notorias, se le hizo saber, por intermedio del alcalde, se abstuviera en lo sucesivo de esposiciones tan inmotivadas.

Un medio seguro sería acudir en queja á la Direccion de Beneficencia y Sanidad, que radica en el Ministerio de Fomento, pero no daría el verdadero resultado por tener que intervenir el subdelegado, y ya queda espresado su ilegal proceder. Lo mas útil y con-

veniente sería para que se demostrara la veracidad del hecho y por lo tanto la culpabilidad del maestro, bajo dos conceptos, y la del subdelegado, acudir al señor Gobernador suplicando que, puesto que el intruso ha dicho es profesor y tiene título, que lo presente é identifique, porque pudiera muy bien presentar el del padre, y celebrando un juicio contradictorio recibirían el castigo á que se han hecho acreedores el subdelegado, el maestro que contra la ley obra y su protegido el intruso.

Tal vez no se tarde mucho en que los denunciemos por sus nombres propios.

Profilaxia del contagio.

ARTÍCULO IV. (1)

Desarrollada una enfermedad contagiosa es imponente la ciencia para hacerla abortar; debe por desgracia recorrer sus fases naturales hasta la muerte ó la curacion. Los recursos de la terapéutica solo pueden modificar las reacciones muy fuertes ó producirlas, cuando son insuficientes ó no existen. La accion muy limitada de la ciencia es la causa de que llame en su auxilio á la profilaxia, y que la pida sus indicaciones con el objeto de evitar la trasmision del elemento contagioso.—Las indicaciones que la profilaxia nos ofrece consisten en *poner un obstáculo al contacto ó en impregnar artificialmente la economía por la inoculacion.*

1.º *Obstáculos al contacto.* Los contagios exóticos capaces de conservarse y propagarse por su elemento virulento en los países donde se han importado, se aproximan á las fronteras y se detienen, ya prohibiendo el paso absoluto á los individuos y objetos sospechosos, ya reteniendo á los individuos hasta pasado el término del período medio ó extremo de la incubacion, y los objetos hasta su desinfeccion.

Los rebaños ó piaras retenidos en la frontera esperando pase el período latente, sufren una cuarentena; se les secuestra en un local especial llamado lazareto, ó coloca en un terreno, se les acantona, señalándoles tierra. La cuarentena es limitada por la duracion probable de la incubacion del germen que los animales contienen. Si trascurrido este término no se ha visto aparecer ningun fenómeno sospechoso, se los deja en libertad de poder seguir su camino, tomando una precaucion antes de hacerlo y cuando la estacion lo permite; consiste en labar y aun bañar en agua corriente á los animales, á sus conductores y á los perros que lleven consigo.

Estas medidas muy vejatorias, y onerosas para el comercio: son un obstáculo para las relaciones internacionales, tienen que hacerse por la fuerza armada ó por cordones sanitarios y debe pensarse en que se origina un daño antes de ponerlos en ejecucion.

En los contagios endémicos se evita el contacto por la destruccion y aislamiento de los focos contagiosos, llenándose estas indicaciones profilácticas por el sacrificio de los animales; la *secuestacion*, la *no-absorcion* del virus ya en contacto, *anonadacion* del que se adhiere á los cuerpos intermedios.

1.º El sacrificio de los animales acometidos de un contagio incurable es una medida de utilidad pública que la sociedad tiene el derecho de reclamar. Muerto el perro, se acabó la rabia se justifica por enterrar al cadáver. Si la enfermedad no es absolutamente mortal que deja pocas esperanzas de curacion y que esté en su principio, merece la preferencia el sacrificio á un tratamiento costoso é incierto, tanto mas cuando con el sacrificio de los animales se tiene la esperanza de apagar el foco del contagio. Tratándose de detener de una manera pronta y segura un contagio naciente, quedaria incompleto é ineficaz el sacrificio forzado, si se respetaran los individuos sanos en apariencia, pero que se supone ó sospecha estar inoculado en ellos el germen de la enfermedad. Destinado á garantizar la propiedad y hasta la salud de los habitantes, el sacrificio es una medida de utilidad y salubridad públicas, comprendida en las prescripciones legales. Es natural que esta medida exija una remuneracion relativa y proporcional.

La razon económica puede incitar al interés privado al sacrificio, sobre todo cuando se refiere á los animales de carne vendible, pues la higiene pública no se opone á la utilizacion de los restos cadauéricos. En el caso de ser forzoso el sacrificio de reses utilizables, debe rebajarse de la indemnizacion el valor de dichos, previa tasacion pericial.

2.º La *secuestacion* se sustituye al sacrificio forzado en los contagios en que este no se comprende en las previsiones legales, ni se acomoda con los intereses privados. Por el aislamiento de los animales enfermos y prohibicion de toda comunicacion, tanto inmediata como mediata, con los sanos, ínterin subsista el foco, se le priva al contagio uno de los medios ó manantiales de propagacion directa ó indirecta. Como todas las materias animales, los virus llevan en sí el germen de la destruccion: mueren cuando se impide el que se regeneren.

3.º La *no-absorcion*. Evitar la absorcion de un germen en contacto ya con la economía, no es aplicable mas que á los virus fijos, cuyo punto preciso de absorcion se conoce. Los virus volátiles obran en un organismo predispuesto, no pueden ser detenidos en su trayecto hácia la masa sanguínea, aunque hubiera seguridad del momento de contacto. Si en vez de una estension absorbente, imposible de determinar, se circunscribieran estos virus á una superficie muy limitada, seria un obstáculo la rapidez de la absorcion para la eficacia de los agentes descomponentes. La anonadacion de los virus fijos, en época muy próxima al contacto, casi no deja esperanza de tiempo, desde que los experimentos de Renault han confirmado la duda en los resultados. A pesar de esta duda, sea el que quiera el intervalo trascurrido desde la insercion y que no se han desarrollado las reacciones características, el

(1). Véase el número 31.

deber obliga á llenar la indicacion profiláctica. Se evita la absorcion de la materia específica por lavages repetidos, escarificaciones locales, estirpacion de la circunferencia de la solucion de continuidad en que se ha depositado el virus, por la aplicacion del frio que retarda la absorcion. Estos medios son útiles, ínterin se encuentra un agente destructor enérgico; debe darse la preferencia á los mas eficaces, como el fuego, los cáusticos líquidos y sólidos, pues ejercen una accion descomponente sobre la materia virulenta. No cauterizando una herida infestada inmediatamente de hecha, la absorcion entra en las probabilidades, y aunque la extraccion de un virus del organismo, antes del período de principio, sea en práctica mas que dudosa, no obstante se la intenta, trasformando la herida infestada en órgano segregador artificial, cuya supuracion se sostiene.

4.º *Adherencia con cuerpos intermedios.* El libre acceso del aire atmosférico concluye mas ó menos pronto por hacer á los virus inactivos; pero como su resistencia vital no está completamente determinada, que se prolonga en una atmósfera no renovada, se procede á la desinfeccion de estos cuerpos. Se someten todos los objetos capaces de que á ellos se adhieran los virus fijos ó volátiles, aquellos cuya desinfeccion es incierta ó se inutilizan ó se emplean de modo que sean inofensivos.

INOCULACION. Garantir los animales contra la accion de los virus no siempre constituye un medio seguro para evitar una enfermedad trasmisible. Los contagios epizooticos debidos á causas generales pasajeras ó locales permanentes, tienen una evolucion espontánea; seria preciso, al mismo tiempo, poder neutralizar estas causas ú obrar sobre la predisposicion de las masas y de los individuos, oponiendo una barrera á la combinacion de los factores interno y esterno. El mayor número de causas generales es mas supuesta que conocida; de aquí en que el régimen higiénico ejercerá algun imperio, pero no existen preservativos efectivos capaces de conjurar los efectos de las causas generales pasajeras. Desde la mas remota antigüedad se ha atribuido este poder á los exutorios. Sin embargo, no se descubren hechos bien observados que establezcan la correlacion entre la causa y el efecto.

El manantial de los contagios enzoóticos, mas accesible á la observacion, no siempre puede ser anonadado, ya que la topografía de la localidad se oponga, ya que la higiene se encuentre en discordancia con los intereses privados.

El hecho consumado de un contagio febril estinguendo la predisposicion temporalmente ó para siempre, ha suscitado la idea de su trasmision artificial. Los intereses económico y sanitario están conformes en proclamar la eficacia de este medio.

Se trasmite artificialmente una enfermedad contagiosa inoculándola. Conservando la inoculacion al virus su especialidad efectiva y orgánica y comunicando una afeccion en vez de evitarla, no pertenece á la profilaxia; pero cuando se consideran sus ventajas se refieren tan íntimamente que, en algunos contagios voláti-

les, ocupa el primer lugar entre los medios profilácticos.

Reduciendo á sus verdaderos límites esta práctica de que se ha abusado, y que no puede generalizarse ni comprender todos los contagios, estableceremos los siguientes principios.

1.º La inoculacion es útil cuando la afeccion artificial es mas benigna que la enfermedad natural, cuya invasion aleja y las funestas consecuencias.

2.º Lo es tambien, si la enfermedad natural temible, no por su gravedad, sino por los obstáculos y pérdidas que ocasiona á la economía rural, toma un caracter todavia mas benigno, que la inoculacion acorta su duracion como epizootia y acarrea menos daños. Aunque la inoculacion no evite en esta circunstancia la inminencia de una agresion nueva por parte de la epizootia, no por eso deja de ofrecer un conjunto de ventajas que importa tener presentes.

Este procedimiento preventivo debe preconizarse tambien en las epizootias contagiosas que continuan su marcha estensiva por medio de su elemento virulento, y que la autoridad es impotente para hacer ejecutar las disposiciones legales. Siendo la inoculacion una medida extrema, no goza, como en los dos casos precedentes, de la facultad de comunicar una benignidad insólita al carácter de la enfermedad; no posee mas ventaja que la de evitar los gastos é incomodidades de la secuestracion, quitar de una vez el alimento á la epizootia y poner un término á la regeneracion virulenta.

Lo que corresponde á la *desinfeccion* lo indicaremos en su dia en un artículo especial, ó en mas si fuere necesario.

VARIEDADES.

Sagacidad de un perro.—Un perro de Terra-Nova, ya grande aunque jóven, era muy jugueton, y para que se estuviese quieto habia necesidad de emplear un latiguillo. Una tarde se le vió dirigirse hácia la puerta, como á escondidas, llevando en la boca el detestable latiguillo. Pasó por debajo de la puerta la punta, alguno tiró de él y se lo llevó. Se regañó al perro, y despues cada vez que el amo nombraba el látigo, el perro como si se reconociera culpable se retiraba despacio con la cola entre las piernas.—Comia habitualmente en una cazuela de hoja de lata. Un dia vió el perro á un muchacho que llevaba una cazuela igual á la suya, la coje y se la lleva á la casa; el muchacho corrió tras del perro, gritando y llorando. En cuanto le enseñaron su cazuela, parecia que se habia avergonzado y entristecido apresurándose á devolver al muchacho el objeto de su mala accion.

RESUMEN.

Advertencias.—Rectificacion referente á los inspectores de carnes.—Proteccion á los intrusos.—Profilaxia del contagio.—Variedades.

Por todos los artículos no firmados, NICOLAS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID.—1860.—Imprenta de TOMÁS FORTANET.